

**RESOLUCIÓN No. 392 DEL 04 DE JUNIO DE 2025.**

"Por medio de la cual se concede una autorización de participación en especie en el marco de la programación, artística, cultural y recreativa del Centro Felicidad CEFE Chapinero. Evento: CREAFAST – Evento de cierre del PMH25 y programación recreo deportiva"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 037 de 2017, el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, establece en el artículo 2 que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho."

Que el artículo 70 ibidem, dispone que el "Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."

Que el artículo 209, la Constitución señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, estas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que en este contexto, la Ley 397 de 1997 en el Título I, Artículo 1, Numeral 1, consagra la Cultura como "el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias".

Que en el Numeral 2, se establece que: "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y cultura colombiana (...)"

Que el Numeral 5 dispone que: "(...) Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación (...)"

Que el Numeral 8, preceptúa: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno: los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".

Que el artículo 2 de la citada Ley - Del papel del Estado en relación con la cultura-, establece que el objetivo primordial de la política estatal en materia de cultura, se

RESOLUCIÓN No. 392 DEL 04 DE JUNIO DE 2025.

"Por medio de la cual se concede una autorización de participación en especie en el marco de la programación, artística, cultural y recreativa del Centro Felicidad CEFE Chapinero. Evento: CREA FEST – Evento de cierre del PMH25 y programación recreo deportiva"

enmarca en la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Que el artículo 17 precisa que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 340 de 2020, por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, organismo del sector central de la administración distrital, como cabeza del sector e impulsador del ejercicio de los derechos culturales de los ciudadanos, tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital. Así mismo, entre sus funciones se encuentra la de impulsar estrategias que permitan fortalecer el desarrollo de expresiones artísticas fortaleciendo la diversidad cultural de sus habitantes.

Que la SCRD, contempla dentro de sus funciones básicas, la coordinación de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades; la gestión de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo; y el seguimiento, vigilancia y control sobre la debida ejecución de los planes de gestión de las entidades del sector.

Que en este marco, la SCRD cuenta con la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio - DACP- , a través de la cual se lidera el diseño e implementación de las políticas públicas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio, así como la formulación de los lineamientos, coordinación sectorial e intersectorial para la implementación de políticas públicas y el desarrollo de acciones enfocadas en la formación, participación, construcción de infraestructura cultural, valoración y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial, las y los artistas del espacio público, graffiti y arte urbano y los beneficios para artistas, gestores y gestoras culturales.

Que las funciones de la DACP, se encuentra establecidas en el artículo 19 del Decreto 340 del 30 de diciembre de 2020, de las cuales se destacan, la coordinación intersectorial e intersectorial para la implementación de políticas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio cultural, el acompañamiento a la estrategia de desarrollo cultural territorial del sector cultural en el Distrito Capital, desarrollo del contenido para las estrategias de socialización y apropiación de las políticas del arte, la cultura y el patrimonio cultural y la articulación de políticas distritales de patrimonio cultural, con otras políticas y planes del orden distrital, regional, nacional e internacional y prestar la colaboración sectorial e intersectorial para propender por su desarrollo.

Que en este escenario, la DACP cuenta con la Subdirección de Gestión Cultural y Artística -SGCA- la cual tiene como objetivo, el diseño de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, divulgación y el fomento del arte y la cultura en el Distrito Capital, el diseño de lineamientos para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos de arte y cultura y el fortalecimiento de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el arte y la cultura y la coordinación acciones de fortalecimiento para las instancias y espacios de participación en el arte y la cultura en la ciudad.

RESOLUCIÓN No. 392 DEL 04 DE JUNIO DE 2025.

"Por medio de la cual se concede una autorización de participación en especie en el marco de la programación, artística, cultural y recreativa del Centro Felicidad CEFE Chapinero. Evento: CREA FEST – Evento de cierre del PMH25 y programación recreo deportiva"

Que las funciones de la SGCA, se encuentra establecidas en el artículo 20 del Decreto 340 del 30 de diciembre de 2020, de las cuales se destacan, el diseño de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, divulgación y el fomento del arte y la cultura en el Distrito Capital, así como el diseño de lineamientos y brindar asesoría técnica para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos de arte y cultura en el Distrito Capital.

Que de otro lado, mediante el Acuerdo 927 del 7 de junio de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual tiene como objetivo, mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Que dentro de sus objetivos estratégicos contempla "Bogotá confía en su bienestar", "trazando como ruta para su consecución la necesidad de impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física".

Que en este mismo sentido, el artículo 10 del Acuerdo 927 de 2024, define los programas del objetivo estratégico en cita, señala en el "Programa 14. donde se destaca lo siguiente: _ *"(...) Así mismo, en este programa se expanden los esfuerzos por reconocer y salvaguardar la memoria y las identidades locales y barriales de las personas que habitan los diferentes territorios de Bogotá, de modo que hacerlo permita contar con espacios y escenarios inclusivos y accesibles a la ciudadanía que promueven los patrimonios mediante encuentros, actividades, prácticas, eventos, experiencias y expresiones de índole social y cultural. (...)".*

Que el objetivo estratégico N° 3 establece: "Bogotá confía en su potencial": Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas.

Que en esta vía, la SGCA, formula e implementa acciones, a través de sus proyectos de inversión que buscan "propiciar e integrar acciones, y continuar fortaleciendo la articulación sectorial, intersectorial y con grupos de interés, para el seguimiento e implementación de las políticas, planes, estrategias y programas para la gestión de las artes a través de la orientación de manera transversal en el campo de las prácticas artísticas en las dimensiones de formación, circulación, creación y apropiación, y demás relacionada.

Que desde la SGCA se tiene previsto para el 2025, adelantar la gestión e implementación de procesos de formación, creación, investigación, circulación, apropiación, divulgación y fomento del arte, la cultura, el patrimonio y la recreación en el Distrito Capital, empleado como plataforma cultural los espacios del equipamiento cultural a cargo de la SCRCD, el Centro Felicidad Cefe Chapinero, el cual se constituye como una infraestructura multidimensional que busca ampliar la oferta artística y cultural de la localidad de Chapinero y en general de la ciudad, ante el déficit de equipamiento públicos en esta zona de la ciudad.

RESOLUCIÓN No. 392 DEL 04 DE JUNIO DE 2025.

"Por medio de la cual se concede una autorización de participación en especie en el marco de la programación, artística, cultural y recreativa del Centro Felicidad CEFE Chapinero. Evento: CREA FEST – Evento de cierre del PMH25 y programación recreo deportiva"

Que este equipamiento ha sido construido, equipado y dotado con cuatro aulas múltiples para facilitar procesos de formación en diferentes temáticas y actividades académicas como conferencias y seminarios; un aula de música para realizar ensayos, conciertos de cámara y clases maestras; una sala de artes escénicas y un aula de artes plásticas, un aula audiovisual ubicada en los sótanos 1 y 2, para llevar a cabo proyecciones y conferencias. Cuenta, además, con un área amplia de biblioteca, ludoteca y sala de laboratorio colaborativo; también con un gran espacio de teatro al aire libre para itinerar contenidos, programación escénica y oferta al público en general; cuenta con tres islas diseñada para la venta de alimentos o bebidas calientes como cafés y un amplio espacio de restaurante, una enfermería, oficinas administrativas; un gimnasio con área para impulsar actividades recreo-deportivas, una arena polivalente donde además de deportes de salón, se podrán realizar actividades culturales y comerciales; tres piscinas dirigidas a la práctica semiprofesional y a la iniciación en natación de niñas y niños, y, por último, este Parque Vertical cuenta dos galerías para la circulación de artes plásticas, ubicadas en la terraza.

Que el Centro Felicidad Chapinero se encuentra bajo la administración de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, conforme a la Resolución No. 698 de 2024, por medio de la cual se expide el reglamento de uso del equipamiento, en atención a que su puesta en marcha y ejecución están a cargo de dicha entidad, en cumplimiento de su misionalidad de liderar políticas públicas en arte, cultura, patrimonio, recreación y deporte, y en consonancia con la necesidad de garantizar espacios públicos accesibles y de calidad para el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía.

Que acuerdo con lo expuesto y en consideración de las oportunidades técnicas que el CEFE ofrece en términos de producción, se prevé una programación artística, cultura, formativa, patrimonial y recreativa, a través del desarrollo de acciones que vinculen los diferentes lenguajes y disciplinas artísticas y culturales, así como procesos sociales y comunitarios, que a su vez involucren a los agentes a los agentes del sector cultura y a la ciudadanía en general.

Que para el 2025, se prevé en el CEFE una producción de eventos que contemplan la circulación de propuestas escénicas, visuales, musicales, literarias y multidisciplinarias, así como la implementación de una agenda formativa robusta que incluya talleres, laboratorios creativos, clases maestras, procesos de co-creación y actividades pedagógicas dirigidas a públicos diversos. Esta programación no solo buscará dinamizar los espacios del CEFE a lo largo del año, sino también fomentar el acceso equitativo a la cultura, el fortalecimiento de capacidades locales, la reactivación de los sectores artísticos y el diálogo entre saberes comunitarios e institucionales.

Que en este sentido, la Resolución No. 698 del 11 de octubre de 2024 "Por la cual se expide el reglamento de uso del CENTRO FELICIDAD CHAPINERO y se dictan otras disposiciones", establece las modalidades de uso de los diferentes espacios del CEFE que requieren negocio jurídico para el desarrollo de actividades y eventos artísticos, culturales, sociales, patrimoniales y recreativos acorde a las líneas estratégicas desarrolladas desde la SCRD, dentro de las cuales se encuentra: 1) Producción propia. 2) Autorización de uso gratuito. 3) Canje. 4) Participación en especie. 5) Participación en dinero. 6) Coproducción. 7) Comodato. 8) Convenio o contrato interadministrativo. 9) Arrendamientos.

Que de la misma manera, la resolución en cuestión establece en el Capítulo V las modalidades de uso que no requieren de la celebración de un negocio jurídico, dentro de las cuales se encuentra: 1) Producción propia SCRD. 2) Autorización de uso gratuito. 3) Autorización de canje. 4) Autorización de participación en especie. 5) Autorización de participación en dinero.

RESOLUCIÓN No. 392 DEL 04 DE JUNIO DE 2025.

"Por medio de la cual se concede una autorización de participación en especie en el marco de la programación, artística, cultural y recreativa del Centro Felicidad CEFE Chapinero. Evento: CREAFAST – Evento de cierre del PMH25 y programación recreo deportiva"

Que asimismo, la citada resolución establece en el artículo treinta y tres (33), el procedimiento para el uso de los espacios culturales del CEFE en el siguiente sentido: **"PROCEDIMIENTO PARA USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES.** Para todas las modalidades se utilizará el procedimiento vigente definido en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, que se aplicará por conducto de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, que comprende los siguientes pasos: 1) Solicitud de uso temporal del espacio. 2) Revisión por parte del Comité de Programación y Curaduría liderado por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio estableciendo viabilidad o no para la reserva. 3) Comunicación de la SCRD informando sobre la viabilidad, reserva y condiciones de uso del espacio, la cual no implica la aceptación de la reserva. 4) Comunicación por parte del solicitante aceptando las condiciones y adjuntando la documentación requerida por la SCRD. 5) La SCRD formaliza el uso del espacio, bien celebrando el negocio jurídico o emitiendo la autorización de uso. 6) Entrega, desarrollo de la actividad y recibo del espacio. 7. Cierre o liquidación del negocio jurídico.

Que acorde al procedimiento establecido para el uso de los espacios del CEFE Chapinero establecido mediante Resolución No. 698 de 2024, se recibió solicitud de la empresa MARROQUINERA S.A.S., identificada con NIT No. 860066471-1, representada legalmente por Álvaro Andrés Camaro Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.559 de Bogotá D.C.; en la cual se solicita el uso del Teatro Urbano, Aula de Danzas, Aula Múltiple, Patio Exterior, Hall Cultural, Aula Artes Plásticas y Video Wall, para el desarrollo del evento: *CREAFAST – Evento de cierre del PMH25*, para los días 4 y 5 de junio de 2025.

Que, a través de carta de intención, la empresa MARROQUINERA S.A.S. —reconocida por su trayectoria en diseño, manufactura y comercialización de productos de cuero con sello colombiano— manifestó su interés en vincularse en especie a la programación del Centro Felicidad (CEFE) Chapinero mediante la realización del CREAFAST. Este festival se proyecta como un hub de industrias creativas y culturales que, además de articular acciones artísticas, deportivas y recreativas, propiciará espacios de formación, exhibición y networking para emprendedores locales de moda, ilustración, artes plásticas, música y diseño digital. Al integrarse al Centro Felicidad Chapinero —un equipamiento cultural y deportivo de nueva generación que multiplica la oferta de cultura en la ciudad—, el evento no solo amplía la circulación de propuestas emergentes y consolidadas del territorio, sino que dinamiza la economía naranja, fortalece las cadenas de valor del sector y genera sinergias con el ecosistema creativo de Chapinero, en consonancia con las líneas estratégicas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y los objetivos de desarrollo de la Bogotá Creativa 2028.

Que esta iniciativa tiene como finalidad visibilizar los logros del Proyecto Misional PMH25 y consolidar un espacio de encuentro comunitario que combine experiencias culturales, artísticas, recreativas y deportivas para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias. En ese marco, el CREAFAST incorporará talleres de diseño sostenible, pasarelas de moda consciente, showcases musicales, laboratorios de creación audiovisual y actividades de bienestar; todo ello apuntando a la apropiación del CEFE como escenario público de experimentación y co-creación. De esta forma, sumará contenido programático de alto impacto al recién inaugurado Centro Felicidad Chapinero, ampliando la agenda cultural de Bogotá con propuestas inclusivas, accesibles y de vanguardia. Así se reafirma la vocación del equipamiento como plataforma de innovación cultural, en coherencia con la finalidad establecida en la Resolución No. 698 de 2024 y los principios de accesibilidad, inclusión y participación ciudadana que rigen la política distrital de industrias creativas y culturales.

RESOLUCIÓN No. 392 DEL 04 DE JUNIO DE 2025.

"Por medio de la cual se concede una autorización de participación en especie en el marco de la programación, artística, cultural y recreativa del Centro Felicidad CEFE Chapinero. Evento: CREAFAST – Evento de cierre del PMH25 y programación recreo deportiva"

Que dicha empresa ha expresado su disposición de articularse con el Centro Felicidad Chapinero para desarrollar actividades recreo-deportivas y culturales orientadas a la inclusión, el bienestar y la participación activa de la ciudadanía en general.

Que la iniciativa propuesta representa una oportunidad para ampliar la oferta cultural y social del centro, en coherencia con su misión como escenario público de apropiación del espacio común y construcción de comunidad.

Esta participación en especie contempla dos componentes:

1. Componente No. 1. La realización de sesenta y dos (62) sesiones de actividades recreodeportivas y culturales pertenecientes a las industrias creativas y culturales, que hacen parte de la programación del CEFE Chapinero, distribuidas en 52 sesiones de actividades acuáticas en las piscinas y 10 sesiones en la arena polivalente, organizadas de acuerdo con las franjas horarias y temáticas establecidas. Estas actividades se llevarán a cabo en un plazo de mes y medio, comprendido entre el 4 de junio y el 19 de julio de 2025.

Que las actividades aprobadas son las siguientes:

Actividades en Piscinas (martes a domingo, seis sesiones diarias):

- Franja 1 (adultos): 5:30 a.m. a 10:00 a.m.
- Franja 2 (infancia y adultos mayores): 4:00 p.m. a 8:00 p.m.

Actividades en Arena Polivalente (cuatro sesiones semanales):

- Franja 1: 6:30 a.m. a 8:00 a.m.
- Franja 2: 6:00 p.m. a 7:30 p.m.

Temáticas propuestas:**Actividades Acuáticas:**

- ChapoteArte
- AquaFest
- Nado con Propósito
- Aqua en Familia
- Calma Acuática

Actividades Recreativas y Deportivas:

- Desafío Chapinero
- Juguemos Juntos
- Movimiento Vital
- Ritmo y Energía

2. Componente No. 2. El desarrollo del evento "CREAFAST – Evento de cierre del PMH25", programado para los días 4 y 5 de junio de 2025, el cual también se integra a la programación cultural del Centro y se realizará en los espacios previamente aprobados para tal fin.

De igual manera incluye el desarrollo de la actividad denominada "CREAFAST – Evento de cierre del PMH25", se aprueban los siguientes espacios del Centro Felicidad CEFE Chapinero:

**RESOLUCIÓN No. 392 DEL 04 DE JUNIO DE 2025.**

"Por medio de la cual se concede una autorización de participación en especie en el marco de la programación, artística, cultural y recreativa del Centro Felicidad CEFE Chapinero. Evento: CREAFAST – Evento de cierre del PMH25 y programación recreo deportiva"

- Teatro Urbano
- Aula de Danzas
- Aula Múltiple
- Patio Exterior
- Hall Cultural
- Aula Artes Plásticas
- Video Wall

Que de acuerdo con la solicitud recibida, el Comité asincrónico de Programación y Curaduría se reunió en sesión celebrada los días 21 y 22 de mayo de 2025, en la cual aprobó la solicitud presentada por MARROQUINERA S.A.S.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, mediante Orfeo con radicado No. 20253100096991 de fecha 29 de mayo de 2025, informó la viabilidad, reserva y condiciones de uso del espacio.

Que mediante comunicación de fecha 30 de mayo de 2025, el solicitante aceptó las condiciones de la autorización de participación en especie en el marco de la programación artística, cultural y recreativa del Centro Felicidad Chapinero, para la realización del evento: CREAFAST – Evento de cierre del PMH25.

Que conforme la solicitud recibida, el artículo dieciséis de la mencionada Resolución señala: ***"AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN ESPECIE. participar en la programación de actividades con compromisos independientes, donde cada uno contribuye con su participación sin generar obligaciones que conlleven a la celebración de un negocio jurídico.***

Las contribuciones no corresponden a la entrega de bienes que deban ingresar al inventario de la entidad y solamente se podrán realizar con la justificación de que atienden un interés común y guardan consonancia con la misionalidad del Instituto."

Que el evento denominado CREAFAST – Evento de cierre del PMH25, solicitado para los días 4 y 5 de junio de 2025 en el Centro Felicidad CEFE Chapinero y el desarrollo de programación de actividades recreodeportivas en las piscinas y de la arena polivalente previstas para el 4 de junio al 19 de julio; constituyen una programación artística, cultural y recreativa orientada a promover la inclusión, el bienestar y la participación activa de diversos grupos poblacionales, en coherencia con la misión del Centro como espacio público de apropiación social y construcción de comunidad.

Que aunado a lo anterior, y en consideración del carácter formativo, comunitario y sin fines de lucro de las actividades a realizar, se encuentra que las mismas se enmarcan en lo señalado por el artículo 16 de la Resolución No. 698 de 2024, siendo procedente su autorización bajo la modalidad de participación en especie, al representar un aporte directo al fortalecimiento de la oferta cultural y social del territorio, sin que medie contraprestación económica.

Que adicional a lo anterior, la propuesta se enmarca en los propósitos misionales del Centro Felicidad CEFE Chapinero como referente de bienestar integral, al facilitar el acceso libre y de calidad a actividades que promueven el desarrollo físico, mental y social de la ciudadanía. Asimismo, contribuye al fortalecimiento del espacio como escenario de encuentro comunitario, aprovechamiento del tiempo libre y cohesión social.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

RESOLUCIÓN No. 392 DEL 04 DE JUNIO DE 2025.

"Por medio de la cual se concede una autorización de participación en especie en el marco de la programación, artística, cultural y recreativa del Centro Felicidad CEFE Chapinero. Evento: CREAFAST – Evento de cierre del PMH25 y programación recreo deportiva"

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la participación en especie de la empresa **MARROQUINERA S.A.S.**, identificada con NIT No. 860066471-1, en el marco de la programación artística, cultural, recreativa y deportiva del Centro Felicidad CEFE Chapinero, conforme a la propuesta presentada, para el desarrollo de actividades los días 4 y 5 de junio de 2025, en los siguientes espacios: Teatro Urbano, Aula de Danzas, Aula Múltiple, Patio Exterior, Hall Cultural, Aula de Artes Plásticas y Video Wall; así como el uso de las piscinas y de la arena polivalente durante el período comprendido entre el 4 de junio y el 19 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. FINALIDAD Y DESTINACIÓN. La presente autorización se concede para el uso temporal de los espacios: Teatro Urbano, Aula de Danzas, Aula Múltiple, Patio Exterior, Hall Cultural, Aula de Artes Plásticas y Video Wall del Centro Felicidad CEFE Chapinero, con el propósito exclusivo de realizar el evento "CREAFAST – Evento de cierre del PMH25 y programación recreodeportiva", los días 4 y 5 de junio de 2025.

Asimismo, se autoriza el uso de las piscinas y de la cancha polivalente durante el período comprendido entre el 4 de junio y el 19 de julio de 2025, en el marco del desarrollo de las actividades contempladas en dicha programación.

Las actividades deberán desarrollarse conforme a las normas de convivencia, seguridad y uso establecidas en el protocolo de funcionamiento del Centro Felicidad Chapinero, en estricto cumplimiento de los lineamientos institucionales y sin afectar el normal funcionamiento de otros servicios o actividades programadas.

Los espacios mencionados se destinarán a la realización de presentaciones escénicas, talleres formativos, exposiciones, muestras artísticas, actividades lúdicas, recreativas y de circulación cultural. Las piscinas y la arena polivalente se destinarán al desarrollo de actividades pedagógicas, recreativas y de bienestar físico.

ARTÍCULO TERCERO. No se permite el aprovechamiento económico de los espacios: Teatro Urbano, Aula de Danzas, Aula Múltiple, Patio Exterior, Hall Cultural, Aula Artes Plásticas, Video Wall, piscinas y arena polivalente relacionados por parte de la **MARROQUINERA S.A.S.**

ARTÍCULO CUARTO. COMPROMISOS: La empresa **MARROQUINERA S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Realizar por su cuenta y riesgo la programación denominada "CREAFAST - EVENTO DE CIERRE DEL PMH25 **y programación recreo deportiva**" en Los espacios; a) Teatro Urbano, b) Aula de Danzas, c) Aula Múltiple, d) Patio Exterior, e) Hall Cultural, f) Aula Artes Plásticas, g) Video Wall, de acuerdo al siguiente cronograma: montaje el día 4 de junio, realización del evento los días 4 y 5 de junio de 2025, y desmontaje el día 6 de junio de 2025. Así mismo, el solicitante debe realizar y ejecutar por su cuenta y riesgo propio la programación recreo-deportiva autorizada para las piscinas y arena polivalente durante el período comprendido entre el 4 de junio y el 19 de julio de 2025.
2. Entregar a los profesionales dispuestos por la Entidad para la realización de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero las especificaciones técnicas y de producción de la programación en la reunión técnica de la programación, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán al Centro Felicidad CEFE Chapinero.
3. Facilitar a la vigilancia del Centro Felicidad CEFE Chapinero un listado con los nombres e identificación de las personas que se encargarán del montaje, así como un listado en el que se relacionan los equipos, insumos y demás bienes, con referencias y marcas que ingresarán para el montaje y desmontaje.

RESOLUCIÓN No. 392 DEL 04 DE JUNIO DE 2025.

"Por medio de la cual se concede una autorización de participación en especie en el marco de la programación, artística, cultural y recreativa del Centro Felicidad CEFE Chapinero. Evento: CREAFAST – Evento de cierre del PMH25 y programación recreo deportiva"

4. Recibir los espacios y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante el montaje, realización de la programación y el desmontaje del mismo, en caso de que los hubiera.
5. Usar adecuadamente los espacios señalados por la SCRD que hacen parte del Centro Felicidad CEFE Chapinero y en especial todos los equipos, elementos audiovisuales, luces, sonido y demás, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso.
6. El arrendatario debe asumir los riesgos asociados al servicio de energía y prever las contingencias necesarias según la capacidad requerida por los equipos externos al equipamiento que provea el proveedor. Por lo anterior, se sugiere al empresario considerar la instalación de una planta eléctrica.
7. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del montaje, realización de la programación y el desmontaje del mismo, no siendo responsabilidad de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte la pérdida o deterioro de los mismos.
8. Suministrar los recursos técnicos y de personal de que no dispone el Centro Felicidad CEFE Chapinero, necesarios para el desarrollo de la programación, durante en el período comprendido entre el 4 de junio y el 19 de julio de 2025, conforme la viabilidad emitida por la SCRD.
9. Presentar la afiliación vigente de ARL y certificado de alturas si se requiere, de todo el personal técnico que ingrese a realizar labores de montaje y desmontaje; de no ser así no se permitirá el ingreso de este personal.
10. Garantizar que todo el personal técnico de montaje, desmontaje, logístico, de alimentación, salud u otros que se requieran para el desarrollo de la programación porte uniforme o carné que permita su identificación, así como los elementos de protección personal (EPP) requeridos para la ejecución del montaje y desmontaje.
11. Desmontar la totalidad de los materiales, elementos e insumos para el desarrollo de la programación, en el horario asignado y sin interferir o afectar la seguridad y el funcionamiento normal del Centro Felicidad CEFE Chapinero.
12. Contratar los servicios de una empresa de logística legalmente constituida y certificada para proveer personal de acomodadores de protocolo, contando con la cantidad de personal establecido en el plan de emergencia de la programación proyectado con base en la cantidad de público esperado el desarrollo de las actividades a desarrollar entre el 4 de junio al 19 de julio de 2025 así como personal de montaje, desmontaje y todos los elementos que requiera para llevar a buen término las actividades de programación recreodeportivas y culturales, conforme la viabilidad emitida por la SCRD.
13. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización de la programación pudiendo en todo caso la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, suspender la autorización de participación en especie cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes dentro de las instalaciones de los espacios señalados por la SCRD.
14. Tener en cuenta que MARROQUINERA S.A.S. no podrá ceder parcial, ni totalmente los derechos derivados de la autorización de participación en especie, salvo expresa autorización de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.
15. Garantizar el trámite y pago respectivo de la(s) licencia(s) y/o autorizaciones necesarias ante sociedades de compositores y/o sociedades colectivas con las cuales se deban atender compromisos en relación con la actividad que se llevará a cabo.
16. Coordinar con el (los) profesional(es) dispuesto(s) por la Entidad para la realización de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, las reuniones entre los técnicos a quien empresario delegue, con el fin de configurar y realizar los ajustes técnicos necesarios para la realización de la programación.
17. Cumplir estrictamente con el los horarios establecidos para la realización de la programación de los días 4 y 5 de junio de 2025, así como los acuerdos que se

RESOLUCIÓN No. 392 DEL 04 DE JUNIO DE 2025.

"Por medio de la cual se concede una autorización de participación en especie en el marco de la programación, artística, cultural y recreativa del Centro Felicidad CEFE Chapinero. Evento: CREAFAST – Evento de cierre del PMH25 y programación recreo deportiva"

definan durante la reunión técnica previa al evento. Igualmente, respetar los tiempos autorizados para el uso de las piscinas y la arena polivalente, comprendidos entre el 4 de junio y 19 de julio de 2025.

18. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Centro Felicidad CEFE Chapinero.
19. Permitir el ingreso a la programación un fotógrafo y un community manager de la SCRD y demás personal que la Oficina Asesora de Comunicaciones requiera para el registro de la programación el cual tendrá uso institucional.
20. Enviar el comunicado de prensa oficial y/o reseña oficial de la programación a la Oficina Asesora de Comunicaciones, previo a su publicación, para revisión y/o ajuste y aprobación.
21. Publicar por medio físico y/o digital, previa comunicación con el equipo de la Oficina Asesora de Comunicaciones, la promoción de su programación.
22. Facilitar a la Oficina Asesora de Comunicaciones el material de divulgación de la programación.
23. Asumir por su cuenta y riesgo, todo lo relacionado con el personal y demás participantes a la programación, así como costos de honorarios, desplazamientos, póliza de accidentes y demás que sean necesarias según la naturaleza de la actividad a desarrollar.
24. Asumir el servicio de seguridad y vigilancia del evento, antes, durante y después de su ejecución en los espacios autorizados en el objeto de la presente autorización de participación en especie.
25. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico, el cual define las condiciones de funcionamiento, operación y uso adecuado de las piscinas del Centro Felicidad CEFE Chapinero.

PROHIBICIONES GENERALES:

- Realizar intervenciones que alteren o modifiquen las estructuras o implementos existentes en el Centro Felicidad CEFE Chapinero.
- Realizar perforaciones, modificaciones o cualquier otra intervención que modifique o deteriore cualquier zona interna, externa o aledañas a los espacios señalados por la SCRD para el desarrollo de la programación y zonas aledañas al Centro Felicidad CEFE Chapinero.
- Distribuir, aún en forma gratuita, alimentos, bebidas y cualquier otro comestible dentro los espacios señalados por la SCRD para el desarrollo de la programación.
- Ingresar y consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro los espacios señalados por la SCRD para el desarrollo de la programación.
- Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por la SCRD, para que realice algún tipo de trabajo, montaje o desmontaje en el escenario.
- Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
- Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte o en actos ilícitos.
- Desarrollar actividades proselitistas.
- Prender fuego en cualquier lugar del Centro Felicidad CEFE Chapinero. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el (los) profesional(es) dispuesto(s) por la Entidad para la realización de la programación.
- Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos.

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte podrá suspender la resolución de autorización de participación en especie en cualquier momento, cuando a su juicio existan

RESOLUCIÓN No. 392 DEL 04 DE JUNIO DE 2025.

"Por medio de la cual se concede una autorización de participación en especie en el marco de la programación, artística, cultural y recreativa del Centro Felicidad CEFE Chapinero. Evento: CREAFAST – Evento de cierre del PMH25 y programación recreo deportiva"

motivos de interés general que lo ameriten, o cuando se incumplan por parte de quien está utilizando el Centro Felicidad CEFE Chapinero las condiciones de la autorización.

ARTÍCULO QUINTO. PLAZO. El plazo de la presente **AUTORIZACIÓN** es de un (1) mes y 15 días contados a partir de su ejecutoria y la aprobación de las respectivas pólizas.

ARTÍCULO SEXTO. GARANTÍAS. El solicitante deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual por cuantía de doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo indicado en el artículo quinto del presente acto, a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte identificada con NIT. 899999061-9, que la proteja por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones del solicitante, sus subcontratistas y/o autorizados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDEMNIDAD. MARROQUINERA S.A.S., mantendrá indemne a la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE contra todo reclamo, demanda de cualquier naturaleza o jurisdicción, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **MARROQUINERA S.A.S** en desarrollo de la presente **AUTORIZACIÓN**, será responsable de todos los daños causados a la SCRD, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SCRD. En cualquier caso, se garantizará el debido proceso.

ARTÍCULO OCTAVO. SEGUIMIENTO. El seguimiento del desarrollo de la presente **AUTORIZACIÓN** estará a cargo de la SCRD a través de un equipo técnico designado por la Subdirección de Gestión Cultural y Artística, con el conocimiento jurídico, técnico y financiero, el cual, verificará el cumplimiento de la finalidad y de todas las actividades contempladas. En el desarrollo de este seguimiento se realizarán las siguientes actividades: 1. Realizar reuniones con la **MARROQUINERA S.A.S**, proyectar y suscribir las actas a que haya lugar. 2. Velar por el cabal cumplimiento de la finalidad y funciones indicadas en el presente acto administrativo 3. Facilitar los medios. Las demás que se deriven de la presente autorización y que sean inherentes a su naturaleza.

ARTÍCULO NOVENO. NOTIFICACIÓN. Notificar el contenido del presente acto al representante legal de **MARROQUINERA S.A.S**.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación, y produce efectos a partir de la fecha de su ejecutoria y aprobación de pólizas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PUBLICIDAD. El presente acto administrativo será publicado en la página web oficial de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte <https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es>.

Notifíquese al solicitante y al equipo administrativo del CEFE para los fines pertinentes.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días de mes de junio (06) de dos mil veinticinco (2025).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Ángela Díaz Guzmán - Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística



RESOLUCIÓN No. 392 DEL 04 DE JUNIO DE 2025.

"Por medio de la cual se concede una autorización de participación en especie en el marco de la programación, artística, cultural y recreativa del Centro Felicidad CEFE Chapinero. Evento: CREA FEST – Evento de cierre del PMH25 y programación recreo deportiva"

Proyectó: David Arturo Cortés - Contratista Subdirección de infraestructura y Patrimonio Cultural
Revisó: Edgar Andrés López – Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio
Revisó: Luis Gabriel Barriga - Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio
Revisó: Hector Ricardo Ojeda Sierra (E) - Jefe Oficina jurídica
Revisó: Nathalia Rippe Sierra. Asesora de Despacho
Aprobó: Adriana María Vélez Botero - Subdirectora de Gestión Cultural y Artística
Aprobó: Diego Javier Parra Cortès - Director de Arte, Cultura y Patrimonio

Documento 20253100261643 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 04-06-2025 10:43:24
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 04-06-2025 08:38:56
Nathalia Rippe Sierra	Asesor Código 105 Grado 07 Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 04-06-2025 08:34:47
Adriana María Botero Velez	Subdirectora de Gestión Cultural y Artística Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 04-06-2025 07:52:45
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 03-06-2025 19:31:51
Diego Javier Parra Cortes	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 03-06-2025 11:14:35
Luis Gabriel Barriga Bernal	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 31-05-2025 09:14:35
Edgar Andrés López Gomez	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 30-05-2025 17:58:06
Angela María Díaz Guzmán	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 29-05-2025 22:37:18
David Arturo Cortes Pineda	Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 29-05-2025 22:20:40 Fecha firma: 29-05-2025 22:20:40
49d6d9c38d2db1b62744a89e6da3f3c8fb0c0a3a6e56b50cb8d33ddab4b38e35 Codigo de Verificación CV: 7ff67	

